

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 19
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

Página 1 de 1

AUDIENCIA PÚBLICA art. 223 Ley 1801/2016
Acta del 01 de agosto de 2025

EXPEDIENTE No.: 2025543490101136E

NATURALEZA DEL PROCESO: Protección de bienes inmuebles, art. 77 Ley 1801 de 2016

QUERELLANTE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (CVP)

QUERELLADO: Personas indeterminadas

UBICACIÓN PREDIO: Carrera 15 Este No. 61A – 10 Sur de la localidad de San Cristóbal del Distrito capital de Bogotá, CHIP AAA0240PPZM

En Bogotá D.C., primero (01) de agosto de 2025 siendo las 09:15 am, el suscrito Inspector diecinueve (AP-19) Distrital de Policía de Bogotá D.C., instala audiencia pública reglada en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del **PROCESO VERBAL ABREVIADO** por comportamiento contrario a la convivencia tipificado en los numerales 1 y 5 del artículo 77 ibidem.

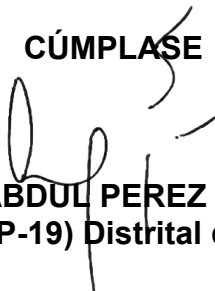
Se deja constancia que se concedió un término de 15 minutos a los intervinientes (querellante, querellado y Ministerio Público) para que compareciera sin lograr dicho cometido, aunado, reposa dentro del expediente copia de una fotografía del aviso que se fijó en la ubicación del predio objeto de proceso para comunicar al querellado, y copia del correo electrónico dirigido al querellante y Ministerio Público comunicando la fecha de audiencia público, cumpliendo de esta manera con lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con el Decreto 768 de 2025.

En consecuencia, se suspende la presente audiencia pública concediéndose al querellado un término máximo de tres (3) días para que justifique siquiera sumariamente su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo indicado en el parágrafo primero del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo dispuesto en Sentencia C-349 de 2017 de la Honorable Corte Constitucional.

Sin embargo, respetando el termino para presentar excusa, se fija el día **trece (13) de agosto de 2025 a las nueve de la mañana (09:00 am)**. Aunado se ordenó por medio de la auxiliar asignada al despacho, subir la fecha y hora de la audiencia al MICROSITIO asignado por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, con copia al correo del querellante y Ministerio Publico.

No siendo otro el motivo de la presente se suspende para ser reanudada en la fecha ya informada.

CÚMPLASE



JOSE ABDUL PEREZ CORTES

Inspector diecinueve (AP-19) Distrital de Policía de Bogotá D.C.